

Reservado.

N.º 27.

10

Exmo Señor.

El Virrey del Perú

Atria las órdes q. C. ha comunicado al Cabildo de aquella Capital, p.º contenerlo en los límites q. le señala Ntra Constitucion Política.

Noticiero el Cabildo de esta Capital, q. los informes que recientemente me han dado algunas personas de proximidad q. l., sobre los motivos de los alborotos que se experimentaron en las elecciones concejiles q. de Diputados, q. C. informé á la Secretaría de Gracia q. Justicia con el N.º 340, en 27 de Febrero último; determinó q. recibía informaciones ante uno de sus Alcaldes para comprobar los excesos cometidos en las Juntas electorales, así por estar implicados en ellos q. algunos regidores, como por la bondad q. Ayuntamientos legítimos habiesen formado el mismo ayuntamiento en una de otras Juntas.

Para lograr mejor su intento, me hizo una representación en q. C. q. á prettexto de vindicar el honor ^{de las Juntas} p.º del rumor q. C. suponía haberse esparcido en el pueblo contra su conducta) dándome aviso de las informaciones q. C. por su parte iba á recibir, me suspicaba circularse su representación q. C. expidiese Yo sobre ella, p.º desinformar al público.

En vista de este procedimiento, y del q. C. han tenido ^{los} algunos Ayuntamientos ~~con los Xefes~~ del Cuzco, Puno, y Arequipa con los Xefes de sus respectivas Provincias, hasta el extremo de haberse abierto el último á desposar del mando de la ciudad al Gobernador Tortoni. Mi contestación, fue reprobár su conducta, p.º no considerarla con facultad legal ni constitucional p.º obrar q. si en esta materia, y mucho más si se atendía á la inhabilidad en q. C. lo constitúa el Derecho p.º ser hechura de una de esas Juntas: q. C. el rumor popular

+ arreglandome al dictámen
al Fiscal D. Joséph Parfa y
de mi abogado,

q.º las infamaba, en caso de ser fundado, ~~Inde~~ pertene-
cia exclusivam.º al Gmo q.º exerce; presiniéndole se abstu-
riese de dar un paso tan ilegal y de péjimo exemplo para
las demás ciudades; y q.º no se extendiere á otras auto, q.º al de
representar, ó pedirme sobre la materia, lo que fuere propio
en sus atribuciones, con anexos á ntrn Sabia Constitucion.

Pocos días antes de esta ocurrencia, me hizas ~~el mío~~ pre-
te q.º á consequencia de la renuncia de don ~~Vara~~ ~~Buendia~~ había signi-
ficado su determinacion de mantener en el uso y ejercicio
de una Vara de Regidor al Párroco Dr. Tomás Joseph ~~de~~

~~La Consulta q.º le pensaba dirigir, sobre si comprendía al referido clérigo~~ ~~en la otra cuestión~~ ~~estaba comprendido en~~ el Decreto de los
Cortes de 21. de Sept. de 812, nacido después de su elección,
y en cuya riñad hizo formal renuncia del empleo.

Respondíle, con parecer el citado Fiscal, q.º no debia
continuar de Regidor el tal Clérigo, y que se le admitiere
la dimisión del cargo: q.º en lo sucesivo, quando ~~tuviere~~
hubiere de tratar asuntos graves q.º salieren de la esfera
de los puramente económicos, me lo insinuare, a fin de pa-
sar á presidirlo: y q.º final p.º último se absturiese de di-
rigir consulta alguna á la Corte sin mi subcripción.

Contesto al primer punto, q.º su revolucion ~~a cerca de Q.º~~ continuada en la Vara del Dr. Buendia, la ha-
bia fundado en el Informe del Síndico Procurad.º Dr. Joseph
Geronimo Viver, (natural de Chile y uno de los facciosos de
esta ciudad) el q.º opinaba no estar desgada la elec-
cion de Buendia p.º ~~dentro~~ un decreto de las Cortes,
publicado con posterioridad á ella; y que no temia ade-
mas fuerza, ó valer retroactivo, ni desgababa las elecciones
hechas en Elecciasticos antes de su promulgacion. Siendo
muy notable q.º hubiere fixado la opinion del Cabildo

p.º el informe del Procurador Viver; y no p.º el de su compa-
ñero el Dr. Dn. Fran.º de Barrene, q.º pidió se observase inviola-
blemente el mandato de los Cortes, y q.º se tomase exemplo
de la obediencia al mismo interventor, sin usar de interpre-
taciones violentas; respecto de q.º el Decreto en question no
podía considerarse como una nueva Ley correctoria a las
antéxidas, ~~en~~ en cuyo caso no tendría efecto retroactivo;
sino como una declaratoria de las antecedentes q.º pro-
vivian á los clérigos exēcua oficio de justicia y consejo.

Al segundo punto, aseguró q.º jamás había tratado,
ni trataría ningún asunto extraordinario, q.º saliese de
los límites de sus facultades, sin participármelo.

Y en quanto al tercero, expuso había resuelto proce-
der con arreglo a los Códigos de 27. de Mayo de 1568, á la de 15.
de Sept. de 802, y á la de 3. de Mayo de 806; teniendo tam-
bién presente el encargo q.º hace a los Ayuntam.^{tos} el artículo 321.
de mta Constitución, q.º q.º promovieran quanto sea útil y be-
néfico á los Pueblos; ^y la práctica q.º había observado se tuvo
immoral, dirigiendo sus presas al Monarca sin q.º las
rubricaren, ~~sin avisar~~, ni las contradijieren mis ante-
cerores.

La providencia q.º sobre todos he expedido, con acuerdo
del Fiscal y Asesor, es q.º p.º ningún motivo debe continuar el
D. Buendia en el cargo concejil contra lo dispuesto p.º las
L. canonas y especial prohibición de las Cortes: q.º se espe-
xa cumpla ~~en~~ el Ayuntam.^{to} ~~con aviso~~ de participar
los negocios extraordinarios q.º haya de tratar:
y q.º p.º lo q.º ~~responde~~ toca á las representacio-
nes q.º haya de elevar á S.M., observe puntu-
almente lo prescripto en las Leyes 3^a, 4^a, 5^a y
demás concordantes del título 16. Lib. 3^o de las Re-

copiladas p.^a estos dominios, respecto á q.^e las cedulas ~~estas~~
~~todas~~ q.^e esta de ningun modo las desorgan: y que so-
bre todo tenga presente los articulos 309. y 324 de
nro Código ~~constitucional~~ nacional.

He cuidado ^{reverans} ~~enterramente~~ participar a Vz. estas occu-
paciones p.^a q.^e las haga presentes a S.t., a fin de q.^e
determine lo q.^e fueren de su sup^r agrado; ~~siniendo~~
sin perder de vista el criminal abuso con q.^e algunos
mal-contentos quieren adaptar a sus ~~causas~~ siniestras
ideas, las mismas santas máximas de la Constitu-
cion, que debia llenarlos del mas alto reconoci-
miento y amor a su generosa Madre Patria.

Dijo gñr alv. l. m.d.a. Lima Mayo 31. a

1813.

Doña J. Leonor Lizardo
y dña Sub Pro Ultuamad.